

LEY H - N° 2.561

Artículo 1°.- Denomínese Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud a la Escuela de Técnicos para la Salud que se encuentra en la Dirección de Capacitación Profesional y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creada por el Decreto N° 7.914-MBA/981 # (B.M. N° 16.692).

Artículo 2°.- En el instituto se incluirán todas las carreras a crearse en el marco de la Ley N° 1831 # - Régimen legal que regula el ejercicio profesional de los técnicos de la salud de la Ciudad-.

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.